



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 046-R-2025
PIURA, 22 de enero de 2025

VISTO

El Expediente N° 000003-5421-25-7, del 21.ene.2025, que presenta el **Mg. ALEX ROEL CALLE CORDOVA**, Jefe de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 004-2025-OPP/UF-UNP, Oficio N° 00002-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, N° Oficio N° 223-R-UNP-2025, Memorandum N° 00-2025-UP-OPYTO-UNP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio Múltiple N° 00002-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, de fecha 20 de enero del 2025, el Director de la Dirección de Coordinación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria – MINEDU, se dirige al Rector de la Universidad Nacional de Piura, para comunicar que ha programado el Taller presencial denominado: "Ejecución de inversiones en las universidades públicas para el año 2025", el cual se llevará a cabo el día viernes 24 de enero de 2025, a partir de las 08:30 horas, de manera presencial en el Auditorio de las instalaciones de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle" (ubicación: Los Agrícolas 260, La Molina 15012); por lo tanto hace la cordial invitación al citado evento, de Administración, Oficina de Abastecimientos o Logística, Unidad Ejecutora de Inversiones y Oficina de Planificación y Presupuesto.

Que, mediante Oficio N° 004-2025-OPP/UF-UNP de fecha 21 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Titular del Pliego (e), con la finalidad de solicitarle viáticos para la ciudad de Lima los días 23, 24 y 25, para asistir al taller presencial "Ejecución de inversiones en las universidades públicas para el año 2025" organizada por el Ministerio de Educación (MINEDU); asimismo, indica que se requiere la participación de la Econ. Viviana Bustamante Palomino, monitora de proyectos del DGA, Econ. Analya del Rocío Robledo Gutiérrez, asesora del Rectorado, Lic. José Juan Santos Miranda, Jefe de la Unidad de Abastecimiento.

Que, con Oficio N° 223-R-UNP-2025 de fecha de 22 de enero de 2025, el **Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura**, se dirige al Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para autorizar la Cobertura Presupuestal pasajes (PIURA- LIMA- PIURA) y (3 días) de VIÁTICOS, para participar en el taller presencial "Ejecución de Inversiones en las Universidades Públicas para el año 2025" convocado por el Ministerio de Educación (MINEDU), el que se llevará a cabo el día 23, 24 y 25 de enero del 2025.

1. Econ. Viviana Bustamante Palomino - Monitora de proyectos del DGA.
2. Econ. Analya del Rocío Robledo Gutiérrez - Asesora del Rectorado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 046-R-2025
PIURA, 22 de enero de 2025

3. Lic. José Juan Santos Miranda - Jefe de la Unidad de Abastecimiento.
4. Mg. Alex Roel Calle Córdova - Jefe de la Unidad Formuladora

Que, conforme al memorandum N° 0046-2025-UP-OPYTO-UNP, del 22 de enero del 2025, emitido por el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, otorga la certificación presupuestal para pasajes aéreos a la ciudad de Lima y 03 días de viáticos a los Sres. Econ. Viviana Bustamante Palomino, monitora de proyectos del DGA; Econ. Analya del Rocío Robledo Gutiérrez, asesora del Rectorado; Lic. José Juan Santos Miranda, Jefe de la Unidad de Abastecimiento y al Mg. Alex Roel Calle Córdova, Jefe de la Unidad Formuladora, quienes asistirán al taller presencial denominado "Ejecución de Inversiones en las Universidades Públicas para el año 2025, de MINEDU - DIGESU a partir del 23 de enero del 2025.

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA
N° CERTIFICACION: 0036

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS		
GENÉRICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS		
SECCION FUNCIONAL	0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCIÓN		
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1	S/.	2,000.00
	2.3.2.1.2.2	S/.	1,920.00
APELLIDOS Y NOMBRES	Econ. Viviana Bustamante Palomino Econ. Analya del Rocío Robledo Gutiérrez		
	TOTAL	S/.	3,920.00
SECCION FUNCIONAL	0018 ACCIONES ADMINISTRATIVAS		
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1	S/.	1,000.00
	2.3.2.1.2.2	S/.	960.00
APELLIDOS Y NOMBRES	Lic. José Santos Miranda		
	TOTAL	S/.	1,960.00
SECCION FUNCIONAL	0016 ACCIONES ADMINISTRATIVAS		
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1	S/.	1,000.00
	2.3.2.1.2.2	S/.	960.00
	TOTAL	S/.	1,960.00
APELLIDOS Y NOMBRES	Mg. Alex Roel Calle Córdova		
	TOTALES	S/.	7,840.00

Que, en concordancia con la **Ley N° 32185 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025** en su Artículo 4°. - Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)"

Que, mediante **Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, su Art. 12.1 "La certificación del Crédito Presupuestario... constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 046-R-2025
PIURA, 22 de enero de 2025

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Decreto Supremo N° 007-2013-EF** que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, "*Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día.*" Asimismo, en su artículo 3° "*Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.*";

Que, mediante **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP**, denominada: "**Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios**", aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: "*El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional*";

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).*" Señalando dentro de sus funciones, "*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.*"; asimismo de lo dispuesto en la **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP** Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: "*El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...).*";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de Lima, de Sres. **Econ. VIVIANA BUSTAMANTE PALOMINO**, Monitorea de Proyectos del DGA; **ECON. ANALYA DEL ROCÍO ROBLEDO GUTIÉRREZ**, Asesora del Rectorado; **LIC. JOSÉ JUAN SANTOS MIRANDA**, Jefe de la Unidad de Abastecimiento y al **MG. ALEX ROEL CALLE CÓRDOVA**, Jefe de la Unidad Formuladora, quienes participaran en el taller presencial "Ejecución de Inversiones en las Universidades Públicas para el año 2025" convocado por el Ministerio de Educación (MINEDU), en las instalaciones de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional "ENRIQUE GUZMAN Y BALLE" (LIMA), a partir del día 23 de enero del 2025.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire a favor de los señores **Econ. VIVIANA BUSTAMANTE PALOMINO**, **ECON. ANALYA DEL ROCÍO ROBLEDO GUTIÉRREZ**, **LIC. JOSÉ JUAN**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 046-R-2025
PIURA, 22 de enero de 2025

SANTOS MIRANDA, y al **MG. ALEX ROEL CALLE CÓRDOVA**, el monto de **S/. 7,840.00** (Siete Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 soles), correspondiente a pasajes aéreos Piura-Lima-Piura y tres (03) días de viáticos, según lo indicado en el Memorándum N° 0046-2025-UP-OPYPTO-UNP, el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA
N° CERTIFICACION: 0036

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS		
GENÉRICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS		
SECCION FUNCIONAL	0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCIÓN		
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1	S/.	2,000.00
	2.3.2.1.2.2	S/.	1,920.00
APELLIDOS Y NOMBRES	Econ. Viviana Bustamante Palomino		
	Econ. Analya del Rocío Robledo Gutiérrez		
	TOTAL	S/.	3,920.00
SECCION FUNCIONAL	0018 ACCIONES ADMINISTRATIVAS		
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1	S/.	1,000.00
	2.3.2.1.2.2	S/.	960.00
APELLIDOS Y NOMBRES	Lic. José Santos Miranda		
	TOTAL	S/.	1,960.00
SECCION FUNCIONAL	0016 ACCIONES ADMINISTRATIVAS		
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1	S/.	1,000.00
	2.3.2.1.2.2	S/.	960.00
	TOTAL	S/.	1,960.00
APELLIDOS Y NOMBRES	Mg. Alex Roel Calle Córdoba		
TOTALES		S/.	7,840.00

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER**, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 4°. - **CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

C.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, UC, UT, UP, INT (4) (Viviana Bustamante Palomino, Analya Del Rocío Robledo Gutiérrez, José Juan Santos Miranda, Alex Roel Calle Córdoba). ARCHIVO

10 copias/

VAGV/Foru



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

R. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIA
RECTOR (e)